

Localiza tus avisos en el portal www.diariovea.com.ve

Síguenos en nuestras redes sociales DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoyYa

Diario VEA
COMPROMETIDO CON VENEZUELA

Caracas, martes 4 de enero de 2022 | Año 18 - Especial Avisos N° 223
 Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601

Comprometido con Venezuela

Diario VEA
COMPROMETIDO CON VENEZUELA



VEA
VEA
VEA
VEA
VEA
VEA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 SALA POLITICO ADMINISTRATIVA
 JUZGADO DE SUSTANCIACION
 Caracas, 14 de octubre de 2021
 211° y 162°

SE HACE SABER:

A la sociedad mercantil **SEVEN INTERNATIONAL CORP. C.A.**, en la persona de su representante autorizado en Venezuela, el ciudadano Yomber Valecillo Mendoza, identificado con la cédula de identidad número V-5.765.628 o en la persona de cualesquiera de sus apoderados judiciales Juan Manuel Santana y Federico Jagenberg Suelis, inscritos en el Inreprobado bajo los números 93.235 y 84.862, respectivamente, que deben comparecer ante este Juzgado dentro del lapso de quince (15) días continuos, contados a partir de que conste en autos la constancia suscrita por la secretaria de haberse cumplido todas las formalidades previstas en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a darse por citada de la demanda por cumplimiento de contrato e indemnización de daños y perjuicios, conjuntamente con solicitud de medida preventiva de embargo interpuesta por la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), contra las sociedades de comercio Seven International Corp C.A., y Vivir Seguros, C.A. (anteriormente Seguros Canarias de Venezuela, C.A.), con ocasión a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ALMACÉN CONECTORES DE INTERCONEXIÓN DE PLATA EXTERNA: CIERRES DE EMPALMES BLOQUES DE CONEXIÓN CONECTORES, SELLA DUCTOS, FXB, ARMARIOS; ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ALMACÉN (CABLES DE COBRE PARA PLANTA EXTERNA, TRANSICIÓN, FIBRA ÓPTICA Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS) Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ALMACÉN PARA LA INSTALACIÓN EN LA PLANTA DE DATOS (CONECTORES, PATCH CORD, ADAPTADORES, ATENUADORES, PATCH PANEL, PIGTAIL,...)" los cuales se encuentran "(...) amparados en las Condiciones Generales de Suministro establecidas en el Contrato N° 10-CJ-GCAL-67/GCCS-07 y Ejecución de Fianza de fiel cumplimiento (...)"

Se le advierte que si no compareciere dentro del lapso señalado tras la fijación del cartel en la morada, oficina o negocio de la demandada, se oficiará a la defensa pública, a objeto de que designe un defensor *ad-litem* con quien se entenderá su citación de conformidad con lo establecido en el artículo 223 *eiusdem*.

La publicación del presente cartel deberá hacerse en la cartelera de este Juzgado, en el portal electrónico de este alto tribunal y en los diarios "Vea" y "Últimas Noticias", en estos últimos con intervalos de tres (3) días continuos, entre la primera publicación y la segunda.

El Juez La Secretaria
 Jesús Gerardo Peña Rolando Adriana Carolina Ponce Argotte

PODER JUDICIAL

Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
 Caracas, (07) de Mayo 2021.
 211° y 162°

Asunto: AP11-V-FALLAS-2019-000722

**CARTEL DE INTIMACION
 SE HACE SABER:**

Al ciudadano **ELIAS ABILAHOUD HERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-13.308.285, parte demandada en el juicio que por **COBRO DE BOLIVARES (INTIMACION)** sigue en su contra la ciudadana **JOHANNA LA ROVERE SALAS**, que deberá comparecer por ante la sede de este Tribunal ubicado en el Centro Simón Bolívar, Torre Norte, piso 3, Plaza Caracas, El Silencio, Municipio Libertador, Distrito Capital, en cualquiera de las horas destinadas a despacho, comprendidas entre las ocho y treinta de la mañana (8:30 am.) y las tres y treinta de la tarde (3:30 pm), dentro de los **DIEZ (10) DIAS DE DESPACHO** siguientes a la constancia en autos de la publicación que del presente cartel sea realizada en el diario "VEA" una vez por semana durante treinta (30) días, consignación de dichas publicaciones en el expediente y fijación de un ejemplar del cartel en la morada y/o negocio y/o domicilio de la parte demandada, a los fines que se dé por intimada De conformidad con lo establecido en el artículo 650 del Código de Procedimiento Civil, se transcribe íntegramente el decreto de intimación, el cual es del tenor siguiente:

"REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PODER JUDICIAL. Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, Caracas, 06 de diciembre de 2019. 210° y 161. ASUNTO: **AP11-V-2019-000722**. Vista las anterior diligencia y sus recaudos, presentados por el ciudadano **TADEO ARRICHÉ FRANCO**, abogado en ejercicio, inscrito en el Inreprobado ciudadana **JOHANNA LA ROVERE SALAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.409.642, este Tribunal la **ADMITE** en cuanto a lugar en derecho por no ser la misma contraria al orden público, a las buenas costumbre o algunas disposición expresadas en la ley. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 640 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, intímese al ciudadano **ELIAS ABILAHOUD HERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-13.308.285**, para que comparezca por ante este Juzgado, ubicado en el Centro Simón Bolívar, Torre Norte, piso 3, Plaza Caracas, El Silencio, Municipio Libertador, Distrito Capital, dentro de los **DIEZ (10) DIAS** de despacho siguientes a la constancia en autos de la práctica de su intimación, entre las horas comprendidas de 8:30 am a 1:00 p.m., a fin de que apercibida de ejecución pague o acredite haber pagado las cantidades de dinero especificadas en el libelo de demanda, las cuales se detallan a continuación: **PRIMERO:** La cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$135.000.00)** que represente el monto de las obligaciones vencidas y no pagadas que a la tasa de cambio oficial vigente con el Banco Central De Venezuela fijada en **VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs41.675,27)** establecido en el Contentivo Cambiario No 1° publicado en Gaceta Oficial No 6.405 Extraordinario, 10 fecha 07 de septiembre de 2018, equivalente a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CINCUENTA BOLIVARES (Bs.825.101.450.00)** **SEGUNDO:** La cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CÉNTIMOS (US \$48.100,50)**, por concepto de intereses de mora causados hasta el 15 de diciembre de 2016, hasta el 3 de diciembre de 2019, calculados a la tasa del doce por ciento (12%) anual, que a la tasa de cambio oficial vigente con el Banco Central de Venezuela fijada en la suma de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 41.675,27)**, establecido en el Convenio No. 1° publicado en Gaceta Oficial No. 6.405 Extraordinario, en fecha 07 de septiembre de 2018, equivalente a la suma de **DOS MIL CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VENTICUATRO BOLIVARES con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 2.004.601.324,63)** **TERCERO:** Las costas procesales calculadas conforme a lo establecido en el artículo 648 del Código de Procedimiento Civil, prudencialmente por este Tribunal en un 25%, lo cual arroja la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 33.750,00)**, que a la tasa de cambio oficial vigente con el Banco Central de Venezuela fijada en la suma de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 41.675,27)**, establecido en el Convenio Cambiario No 1°, publicado en Gaceta Oficial No 6.405 Extraordinario, de fecha 07 de septiembre de 2018, equivalente a la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 1.406.531.250)**. **CUARTO:** Los intereses convencionales y moratorios que sigan venciendo a la tasa legal del doce por ciento (12%) anual, desde el 4 de diciembre de 2019, (Exclusivo) hasta el pago total y definitivo de las obligaciones adeudada, la cual deberá determinarse a través de experticia complementaria del fallo En el entendido, que el pago de las cantidades indicadas en moneda extranjera puede efectuarse en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial que esté vigente para que a la tasa de cambio oficial vigente con el Banco Central de Venezuela fijada en la suma de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 41.675,27)**, establecido en el Convenio Cambiario No 1° publicado en Gaceta Oficial No 6.405 Extraordinario, de fecha 07 de septiembre de 2018. En su defecto, puede el intimado formular oposición al procedimiento de intimación, advirtiéndole que si no paga o no formula oposición al presente decreto intimatorio, se procederá a la ejecución forzosa de dicho decreto, tal y como lo dispone el artículo 647 del Código De Procedimiento Civil. En cuanto a la medida solicitada, este Tribunal insta a la parte actora a consignar los fotostatos del libero de la demanda así como del presente auto a fin de proceder a la apertura del cuadernote medidas Librese boleta de encarga de practicar dicha intimación. **CÚMPLASE.-** EL JUEZ. Dr. CESAR HUMBERTO BELLO (Fdo), Hay selo húmedo del Tribunal. LA SECRETARIA. Abg. YSAIBIT MOYA ZACARIAS (Fdo)." Se le advierte que si no comparece/a darse por intimada en el lapso establecido en el cartel, se le designará Defensor Judicial, quien se entenderá de la intimación y demás actos del proceso.-

EL JUEZ,
Dr. CESAR HUMBERTO BELLO

Exp N° AP11-V-FALLAS-2019-000722